

## **HISTORIAL DE REFORMAS**

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Fecha de Aprobación: 2011.12.20 Entrada en Vigor: 2012.03.17 Decreto No. 717-2011 I P.O. Observaciones: Se expide la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua. El objeto de esta Ley es establecer las bases para el Desarrollo Rural Integral Sustentable en lo que se refiere a la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la seguridad alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural, principalmente.		P.O.E. 2012.03.17/No. 22
01	Decreto No. 1326-2013 XI P.E. Fecha Aprobación: 2013.06.17 Entrada en Vigor: 2013.10.03 Observaciones: Se adiciona un Título Séptimo con tres Capítulos. Con la presente adición se pretende proveer de las herramientas jurídicas idóneas para tener un desarrollo más competitivo y que abone en el crecimiento económico de Chihuahua y sus habitantes en las áreas de pesca y acuacultura sustentable.	de Chihuahua denominado De la Pesca y Acuacultura sustentables, conformado por tres Capítulos denominados Disposiciones Generales, Pesca y Acuacultura, así como por los artículos del	<b>P.O.E.</b> 2013.10.02/No. 79
02	Decreto No. 998-2015 I P.O. Fecha Aprobación: 2015.10.13 Entrada en Vigor: 2015.12.13 Observaciones: El presente	Adaptación ante el Cambio Climático en el Sector Rural", así como los artículos 96 Bis, 96 Ter, 96 Quáter, 96 Quinquies y 96	<b>P.O.E.</b> 2015.12.12/No. 99



03	Decreto No. 1007-2015 I P.O. Fecha Aprobación 2015.10.15 Entrada en Vigor: 2016.01.31 Observaciones: Se incorpora la definición de "productor"; se reconocer el carácter de autoridad en materia de coordinación y planeación objeto de esta Ley, a los Ayuntamientos de la Entidad, en el ámbito de su competencia; se establece y clarifican algunas de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural en materia del sector agropecuario; se dota de atribuciones a los ayuntamientos de la Entidad; se actualiza la denominación de la Secretaría de Desarrollo Social; a la Comisión Intersecretarial se le adicionan ocho fracciones, con la finalidad de establecer de manera clara cuáles son los derechos y obligaciones de la misma; al Consejo Estatal conformado por once fracciones, se le establece de manera clara cuáles son sus atribuciones; se establece que la Secretaría de Desarrollo Rural, contará con un Inventario Estatal de Recursos y necesidades en materia Agropecuaria, la cual servirá de base para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, dicho inventario deberá actualizarse cada tres años; PRINCIPALMENTE.	Se reforman los artículos 6, fracciones de la XXIV a XXXIV; 10, fracciones II, XI, XVI, XIX, XXII y XXIV; 22, fracción VII; 24; 30, párrafos primero y segundo; 93 y 94; se adicionan una fracción XXXV al artículo 6; una IV al 7; las fracciones XXV y XXVI al artículo 10; un artículo 10 Bis; siete fracciones al artículo 24; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 30; un artículo 30 Bis; un segundo párrafo al artículo 31 dejando subsistente su contenido actual en un tercer párrafo; un artículo 93 Bis; un artículo 93 Ter; un artículo 93 Quáter; y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 94.	P.O.E. 2016.01.30/No.9
04	Fecha aprobación: 2016.10.01 Entrada en Vigor: 2016.10.03 Decreto No. LXV/RFLEY/0003/2016 I P.O. Observaciones: Se reforman, adicionan y derogan disposiciones del marco jurídico estatal, referente a la estructura y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.	Se reforman los artículo 79, fracción III y 81.	<b>P.O.E.</b> 2016.10.03/No. 79
05	Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26	Se reforma el artículo 94, párrafo tercero.	<b>P.O.E.</b> 2017.02.22/No. 15



	Entrada en Vigor: 2017.02.23		
	Observaciones: Se reforman la		
	Constitución Política y diversos		
	ordenamientos estatales a fin de		
	armonizar la legislación que en		
	materia de Desindexación del		
	Salario Mínimo; y establecer la		
	Unidad de Medida de		
	Actualización.		
06	LXVI/RFLEY/0785/2020 I P.O.	Se reforma el artículo 99; y	P.O.E-
	Fecha Aprobación: 2020.10.16	se adicionan a los	2020.11.21/No. 94
	Entrada en Vigor: 2020.11.22	artículos 5, una fracción VI	
	Observaciones: La presente	y 103, una fracción VI.	
	reforma tiene como propósito el		
	establecer como acciones para		
	promover e impulsar programas		
	que favorezcan la agricultura		
	familiar y autosustentable a fin de		
	abonar al logro del derecho a la		
	alimentación, nutritiva suficiente y		
	de calidad, así como una		
	estrategia en la lucha contra la		
	eliminación del hambre.		
07	LXVII/RFLEY/0266/2022 II P.O.	Se reforma el artículo 82.	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2022.05.31		2022.07.06/No. 54
	Entrada en Vigor: 2022.07.07		
	Observaciones: La presente		
	reforma tiene como fin incluir a las		
	diferentes dependencias		
	educativas del Estado, para que		
	las y los estudiantes participen de		
	manera activa en los temas de		
	evaluación, seguimiento,		
	impartición de programas de		
	capacitación y la implementación		
	de los mismos, permitiéndoles de		
	esta forma adquirir experiencia		
	que complemente su formación		
00	profesional.	Co refermen les entientes	P.O.E.
08	LXVII/RFLEY/0299/2022 I P.O.	Se reforman los artículos	
	Fecha Aprobación: 2022.09.06	6, fracción XVIII; 31,	2022.10.12/No. 82
	Entrada en Vigor: 2022.10.13	párrafo segundo, fracción	
	Observaciones: Se reforman	II; y 61, fracción VI; se	
	diversos artículos a fin de	adiciona al artículo 30,	
	establecer obligaciones para las	párrafo tercero, la fracción	
	autoridades de la materia, en	XV.	
	relación con la visibilización,		
	reconocimiento y fortalecimiento		
	del papel de la mujer rural en el		
	Estado		
09	LXVII/RFLEY/0335/2022 I P.O.	Se <b>ADICIONA</b> al artículo	P.O.E.
	Fecha Aprobación: 2022.12.06	5, la fracción VII.	2023.02.08/No. 11
	Entrada en Vigor: 2023.02.09	o, la li docioni vii.	2020.02.00/NO. 11
	Linuaua en vigor. 2020.02.03		



	Observaciones: Se adiciona la fracción VII, al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, con el fin de implementar políticas públicas, programas o acciones que contribuyan y fomenten que los productos que se producen dentro del Estado, se les dé preferencia para su consumo por la población de la Entidad.		
10	LXVII/RFLEY/0612/2023 I P.O. Fecha Aprobación: 2023.09.05 Entrada en Vigor: 2023.10.19 Observaciones: La presente reforma tiene el propósito de reconocer, fortalecer e incentivar la agricultura o cultivo tradicional en el Estado.	Se <b>REFORMAN</b> los artículos 10, fracción XXVI; y 10 Bis, fracción X; y se <b>ADICIONAN</b> a los artículos 5, las fracciones VIII y IX; 6, la fracción V Bis; 10, la fracción XXVII; 10 Bis, la fracción XXI.	<b>P.O.E.</b> 2023.10.18/No. 83